

## **INFORME COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE IBERPAPEL GESTIÓN, S.A. EJERCICIO 2019**

El Consejo de Administración de Iberpapel Gestión, S.A. ha constituido, para el mejor desempeño de sus funciones, distintas Comisiones que le asisten en aquellas cuestiones que correspondan a materias de su competencia. Entre estas Comisiones, el Consejo de Administración ha constituido una Comisión de Nombramientos y Retribuciones que le asiste en aquellas cuestiones que le son atribuidas en el Reglamento del Consejo de Administración.

### **1. Introducción**

#### **- Regulación**

En cumplimiento de la legislación que le resulta aplicable como sociedad cotizada, los Estatutos sociales de Iberpapel contienen una regulación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que el Reglamento del Consejo en su artículo 10.2 complementa y desarrolla, definiendo su composición, funcionamiento y competencias. Además de cumplir con los requisitos legales, la regulación de la comisión sigue los principios y recomendaciones de funcionamiento establecidos en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de febrero de 2015, lo que refuerza su especialización e independencia.

#### **- Composición de la Comisión**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de acuerdo con el Reglamento del Consejo, estará formada por el número de Consejeros que fije el Consejo de Administración, con un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5), entre los Consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría de sus miembros Consejeros independientes.

A la fecha del presente informe, la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la siguiente:

Presidente: Doña María Luisa Guibert Ucin, (consejera independiente).

Vocales:

Don Martín González del Valle Chavarri (consejero "otros externos").

Don Iñaki Martínez Peñalba, (consejero independiente).

Secretario: Don Joaquín Manso Ramón

### **- Funcionamiento de la Comisión**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones conforme a lo establecido por el Reglamento del Consejo de Administración se reunirá en el domicilio social o donde designe el Presidente de la Comisión, cada vez que este o la mayoría de sus miembros lo soliciten o cuando sea requerida su convocatoria por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad. En cualquier caso como mínimo se reunirá dos (2) veces al año y coincidiendo con aquellas fechas que permitan el estudio y análisis de todas las condiciones e informaciones necesarias para la determinación de las retribuciones anuales o nombramientos del Consejo o de los altos directivos de la Sociedad y su Grupo. Asimismo, podrá celebrar votaciones por escrito y sin sesión siempre que ninguno de sus miembros se oponga a ello.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se entenderá válidamente constituida cuando concurran la mayoría de sus miembros, presentes o representados.

Los acuerdos tomados por dicha Comisión se adoptarán por mayoría de los miembros concurrentes, presentes o representados.

La Comisión podrá regular su propio funcionamiento interno para mejor funcionamiento y proponer al Consejo de Administración alguna modificación del presente Reglamento.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá utilizar los recursos que considere apropiados para el desarrollo de sus funciones, incluido el asesoramiento externo, y podrá disponer de los fondos adecuados para ello.

### **- Competencias**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones desempeñará las siguientes funciones, de conformidad con el artículo 10.2 del Reglamento del Consejo:

- (i) Evaluar y proponer al Consejo de Administración la evaluación de las competencias, conocimientos, diversidad y experiencia necesarios de los miembros del Consejo de Administración y del personal clave de la Sociedad.
- (ii) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General.
- (iii) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.
- (iv) Informar las propuestas de nombramiento y, en su caso, cese del Secretario y de los Vicesecretarios para su sometimiento a la aprobación del Consejo de Administración.
- (v) Evaluar el perfil de las personas más idóneas para formar parte de las distintas Comisiones de acuerdo con los conocimientos, aptitudes y experiencia de las mismas y elevar al Consejo las correspondientes propuestas.
- (vi) Informar las propuestas de nombramiento o separación de los Altos Directivos, pudiendo proceder a efectuar dichas propuestas directamente cuando se trate de Altos Directivos que por sus funciones bien de control, bien de apoyo al Consejo o sus Comisiones, considere la Comisión que debe tomar dicha iniciativa. Proponer, si lo estima conveniente, condiciones básicas en los contratos de los Altos Directivos, ajenas a los aspectos retributivos, e informarlas cuando se hubieren establecido.
- (vii) Examinar y organizar, en colaboración con el Presidente del Consejo de Administración y con el Consejero Coordinador, la sucesión de este así como la del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- (viii) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género, velando por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de experiencias, conocimientos, y faciliten la selección de consejeras, y establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración así como elaborar las orientaciones sobre cómo debe alcanzarse dicho objetivo.
- (ix) Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la estructura, el tamaño, la composición y la actuación del Consejo de Administración y de sus Comisiones, su Presidente, Consejero Delegado y Secretario, haciendo recomendaciones al mismo sobre posibles cambios.
- (x) Evaluar periódicamente y, al menos una vez al año la idoneidad de los diversos miembros del Consejo de Administración y de este en su conjunto, e informar al Consejo de Administración en consecuencia.
- (xi) Revisar periódicamente la política del Consejo de Administración en materia de selección y nombramiento de los miembros de la alta dirección y formularle recomendaciones.
- (xii) Considerar las sugerencias que le haga llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad.

- (xiii) Supervisar y controlar el buen funcionamiento del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, haciendo, en su caso, las propuestas que considere para su mejora.
- (xiv) Supervisar la independencia de los consejeros independientes.
- (xv) Proponer al Consejo el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- (xvi) Supervisar la actuación de la Sociedad en relación con la responsabilidad social corporativa y elevar al Consejo las propuestas que considere oportunas en esta materia.
- (xvii) Evaluar el equilibrio de conocimientos, competencias, capacidad, diversidad y experiencia del Consejo de Administración y definir las funciones y aptitudes necesarias para cubrir cada vacante, evaluando el tiempo y dedicación precisa para el desempeño eficaz del puesto.
- (xviii) Preparar las decisiones relativas a las remuneraciones y, en particular, informar y proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones, el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros y Altos Directivos así como la retribución individual de los consejeros ejecutivos y Altos Directivos, y las demás condiciones de sus contratos, especialmente de tipo económico, entendiéndose como Altos Directivos a los efectos de los presentes Estatutos, los directores generales o quienes desarrollen funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de Comisiones Ejecutivas o del Consejero Delegado y, en todo caso, el auditor interno de la Sociedad.
- (xix) Velar por la observancia de la política de retribuciones de consejeros y Altos Directivos así como informar sobre las condiciones básicas establecidas en los contratos celebrados con estos.
- (xx) Informar y preparar la política general de remuneraciones de la Sociedad y en especial las políticas que se refieren a las categorías de personal cuyas actividades profesionales incidan de manera significativa en el perfil de riesgo de la Sociedad, y a aquéllas que tienen por objetivo evitar o gestionar los conflictos de interés con los clientes de la Sociedad.
- (xxi) Analizar, formular y revisar periódicamente los programas de retribución ponderando su adecuación y sus rendimientos y velar por su observancia.
- (xxii) Proponer al Consejo la aprobación de los informes o políticas de remuneraciones que este haya de someter a la Junta General de Accionistas así como informar al Consejo sobre las propuestas que tengan relación con remuneración que en su caso este vaya a proponer a la Junta General.

## 2. Actividades durante 2019

La Comisión desempeña sus funciones con plena autonomía de funcionamiento, dirigida por su Presidente, al que le corresponde convocar las reuniones y decidir las materias que se incluyen en el orden del día.

La Comisión podrá utilizar los recursos que considere apropiados para el desarrollo de sus funciones, incluido el asesoramiento externo, y podrá disponer de los fondos adecuados para ello.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el ejercicio 2019, se ha reunido en un total cinco veces, habiendo participado en las sesiones celebradas la totalidad de los miembros que componen la Comisión presentes o debidamente representados.

A continuación se describen las principales actividades llevadas a cabo por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Iberpapel Gestión, S.A. en 2019.

## **2.1 Reorganización de la Comisión**

La Comisión en su reunión de fecha 30 de mayo de 2019, acordó la reorganización de los miembros de la Comisión en base a lo siguiente:

El artículo 10. 2. del vigente Reglamento del Consejo de Administración establece: *"La Sociedad contará con una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que estará formada por el número de Consejeros que fije el Consejo de Administración, con un mínimo de tres y un máximo de cinco, entre los Consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría de sus miembros Consejeros independientes."*

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 10.2 acordó someter a la aprobación del Consejo de Administración el nombramiento de Don Iñaki Martínez Peñalba (Consejero Independiente) como nuevo miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por un periodo de cuatro años.

Asimismo, y para dar cumplimiento al artículo 10 al objeto de ser mayoría independientes, Don Néstor Basterra Larroude (Consejero Otro Externo) presentó su dimisión como miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

## **2.2 Reelección del Secretario del Consejo de Administración, no consejero, Don Joaquín Manso Ramón y nombramiento de Vicesecretaria del Consejo de Administración Doña Matilde García Duarte.**

El artículo 529 octies de la Ley de Sociedades de Capital (LSC) y el artículo 10.2 apartado 10 iv) del Reglamento del Consejo de Administración, establecen que las propuestas de nombramiento de vicesecretarios se informaran por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La Comisión en su reunión de fecha 25 de abril de 2019, acordó informar favorablemente la propuesta de reelección del Secretario del Consejo, de conformidad con el artículo 529 octies de la Ley Sociedades de Capital, elevando al Consejo la reelección de D. Joaquín Manso Ramón como Secretario del Consejo de Administración de Iberpapel Gestión S.A., y de sus Comisiones, por el plazo de cuatro años.

Asimismo, informó favorablemente el nombramiento de Doña Matilde García Duarte como Vicesecretaria del Consejo de Administración de Iberpapel Gestión, así como Vicesecretaria de las Comisiones de la Sociedad, elevando al Consejo su nombramiento., por el plazo de cuatro años.

En la mencionada reunión se aceptó la renuncia presentada por Don Luis González Gutiérrez como Vicesecretario del Consejo de Administración.

### 2.3 Evaluación del Consejo de Administración y de su Presidente

La Ley 31/2014, de 3 de Diciembre de 2014, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital, en su artículo 529 nonies establece para todas las sociedades cotizadas españolas:

“1. El Consejo de Administración deberá realizar una evaluación anual de su funcionamiento y el de sus comisiones y proponer, sobre la base de su resultado, un plan de acción que corrija las diferencias detectadas.  
2. El resultado de la evaluación se consignará en el acta de la sesión o se incorporará a esta como anejo.’

Además, el Código de Buen Gobierno para sociedades cotizadas, publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en febrero de 2015, en su recomendación 36, establece que:

“El consejo en pleno, una vez al año, evalúe y, en su caso, adopte un plan de acción respecto de:

- a) Calidad y eficiencia de su funcionamiento.
- b) Funcionamiento y composición de las comisiones.
- c) Diversidad en la composición y competencias del Consejo.
- d) Desempeño del Presidente y del primer ejecutivo.
- e) Desempeño y aportación de cada consejero, con especial atención a los responsables de comisiones.

Al menos, cada tres años, El Consejo de Administración, sera auxiliado para la realización de la evaluación, por un consultor externo, cuya independencia sera verificada por la comisión de nombramientos. Las relaciones de negocio del consultor o de cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosados.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.’

Asimismo, la Guía Técnica 1/2019 de la CNMV sobre Comisiones de Nombramiento y Retribuciones, establece en su apartado 7, lo siguiente: “La evaluación deberá abarcar, como mínimo, los siguientes aspectos:

La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de Administración y de sus comisiones especializadas, incluyendo el grado de aprovechamiento efectivo por parte del consejo y de las comisiones de las aportaciones de sus miembros;

El tamaño, composición y diversidad del Consejo y de las comisiones especializadas:

El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad;  
El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo:  
La frecuencia y duración de las reuniones;  
El contenido del orden del día y la suficiencia del tiempo dedicado a tratar los distintos temas en función de su importancia (teniendo en cuenta ejemplos o casos concretos);  
La calidad de la información recibida;  
La amplitud y apertura de los debates, evitando el pensamiento de grupo;  
Si el proceso de toma de decisiones dentro del consejo se ve dominado o fuertemente influenciado por un miembro o un grupo reducido de miembros.

De conformidad con lo previsto en la Recomendación 36, la Comisión para el ejercicio 2016, acordó contratar la colaboración profesional para asesorar al Consejo de Administración en el proceso de autoevaluación. Transcurridos tres años, para el ejercicio 2019, se ha firmado con el consultor externo la Sociedad, Evaluación de Consejos, S.L. una propuesta de colaboración profesional para asesorar al Consejo de Administración en el proceso de autoevaluación.

Sobre la base del análisis realizado por la empresa Evaluación de Consejos, S.L., la Comisión concluye que los resultados en su conjunto ponen de manifiesto un alto grado de satisfacción de los consejeros en cuanto al funcionamiento del Consejo, habiendo cumplido todas las funciones que le son atribuidas por la Ley, los Estatutos Sociales y su propio Reglamento; y que tanto su composición, como organización, y la preparación y desarrollo de sus reuniones eran las adecuadas para permitir el mejor cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, la Comisión ha definido el proceso de evaluación del desempeño de las funciones del Presidente del Consejo y primer ejecutivo de la sociedad, que le son atribuidas por el Reglamento del Consejo y de las que le han sido delegadas por el propio Consejo de Administración.

La Comisión considera que el Presidente ha desempeñado con acierto sus funciones tanto de Presidente del Consejo como la de primer ejecutivo de la Sociedad y que su actuación había sido muy satisfactoria.

Que una vez efectuada la evaluación del Consejo y de la Comisión, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no ha considerado conveniente adoptar ningún plan de acción respecto a la calidad y eficiencia del funcionamiento del propio Consejo, la diversidad en la composición y competencias del mismo, el funcionamiento y la composición de la Comisión, el desempeño del Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la sociedad.

## 2.4 Autoevaluación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2.ix) del Reglamento del Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su reunión de 26 de febrero de 2020, efectuó la evaluación anual de su funcionamiento durante 2019, de la calidad de sus trabajos y del desempeño de las funciones que tiene encomendadas en los Estatutos Sociales y en el propio Reglamento.

Como resultado de esa autoevaluación, la Comisión expresó su convencimiento de que ejerce de manera efectiva sus funciones, habiendo celebrado un número adecuado de reuniones, con órdenes del día que abarcan todas las áreas objeto de su competencia y con presentaciones de los distintos asuntos que se tratan en sus reuniones, los cuales resultan adecuados y cuya calidad y tiempo dedicado a la exposición de los mismos, mejoran el debate y junto con la toma de decisiones.

Por último, en el proceso se ha valorado positivamente la autonomía e independencia de la Comisión, su composición cualitativa y cuantitativa, las funciones que tiene encomendadas, y el elevado grado de involucración de sus miembros, y en especial, su apoyo al consejo para el ejercicio de sus funciones.

## 2.5 Verificación anual del carácter de los consejeros

Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento del Consejo, revisar anualmente la condición de cada consejero para hacerla constar en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

La Comisión ha procedido, en su reunión de 20 de diciembre de 2019, a verificar el carácter de cada consejero, de acuerdo con las definiciones de consejeros que establece el artículo 529 duodécies de la Ley de Sociedades de Capital, analizando las posibles variaciones en sus circunstancias personales. Su propuesta, elevada al Consejo de Administración, que la aprobó en su sesión de 26 de febrero de 2020 (y ratificó en reunión de 23 de abril de 2020), fue la siguiente:

### I Consejero ejecutivo:

Don Iñigo Echevarría Canales.

Se le ha considerado consejero ejecutivo de conformidad con el apartado 1 del artículo 529 duodécies de la Ley de Sociedades de Capital.



## II Consejeros externos independientes:

Don Jesús Alberdi Areizaga.

Don Gabriel Sansinenea Urbistondo.

Doña M<sup>a</sup> Luisa Guibert Ucin.

Don Iñaki Martínez Peñalba.

Se les ha considerado consejeros independientes de conformidad con el apartado 4 del artículo 529 duodecies de la Ley de Sociedades de Capital.

## III Consejero externo dominical:

Don Iñaki Usandizaga Aranzadi.

Se le ha considerado consejero dominical de conformidad con el apartado 3 del artículo 529 duodecies de la Ley de Sociedades de Capital.

## IV Consejeros externos no dominical ni independientes, "otros externos":

Don Martín González del Valle Chavarri

Don Néstor Basterra Larroude

Se les ha considerado consejeros externos no dominical ni independientes. No pueden ser clasificados como consejero dominical al no poseer o representar una participación accionarial igual o superior a la que se considera legalmente como significativa, ni haber sido designados por su condición de accionistas. Asimismo, tampoco pueden ser considerados como independientes al haber permanecido en el cargo de consejero más de 12 años.

Por todo lo anterior, de los ocho miembros actuales del Consejo, uno es ejecutivo y 7 externos. De estos últimos, 4 son independientes, 1 es dominical y 2 no son a juicio del Consejo y de la Comisión, ni dominical ni independiente. Esta composición se considera adecuada para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del consejo.

## 2.6 Retribución consejeros 2019, consejero ejecutivo y Alta Dirección 2020.

En la reunión de la Comisión de 26 de febrero de 2020 y según la normativa vigente, en concreto el artículo 10º.2 del Reglamento del Consejo de Administración, que establece como competencias de la Comisión, entre otras, la de proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones, el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros y Altos Directivos así como la retribución individual de los consejeros ejecutivos y Altos Directivos. Asimismo, tiene la competencia de proponer al Consejo la aprobación de los informes o políticas de remuneraciones que éste haya de someter a la Junta General de Accionistas, así como informar al Consejo sobre las propuestas que tengan relación con remuneración que en su caso éste vaya a proponer a la Junta General.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22º de los Estatutos Sociales, que establece que se incrementará la retribuciones de los consejeros en la variación que experimente el IPC, siempre que el Convenio Colectivo de Fabricación de Pastas, Papel y Cartón de la provincia de Guipúzcoa experimente la misma o superior variación de conformidad con las actualizaciones periódicas que se acuerden en cada momento a los valores del Salario Convenio y de las gratificaciones extraordinarias previstas en el Anexo III del Convenio. Así y dado que el mencionado convenio ha tenido un incremento del 2,2% para el año 2019, superior al IPC de ese mismo año (0,8%), a la retribución percibida por los consejeros, por su condición de tales, en el año 2018 y por su pertenencia a las comisiones del Consejo, se le incrementa un 0,8%.

En base a lo anteriormente expuesto, se acordó para los consejeros de Iberpapel Gestión, S.A. la siguiente remuneración para el año 2019:

Consejeros no ejecutivos:

Retribución fija de 52.497 euros, por la pertenencia al Consejo.

Comisión de Auditoría:

Presidente: retribución fija de 20.160 euros.

Vocales: una retribución fija de 15.120 euros.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

Presidente: retribución fija de 20.160 euros.

Vocales: retribución fija de 15.120 euros.

Comisión de Responsabilidad Social Corporativa:

Presidente: retribución fija de 20.160 euros.

Vocales: retribución fija de 15.120 euros.

Presidente ejecutivo

Por la pertenencia al Consejo: 52.497 euros.

Asimismo, por el desempeño de funciones de Alta Dirección: la retribución fija percibida en el ejercicio 2019, de 365.927,40 euros, se actualizará con la variación experimentada en el Convenio Colectivo de Fabricación de Pasta, Papel y Cartón de la provincia de Guipúzcoa en el año 2020.

## 2.7 Propuesta de Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros de Iberpapel Gestión

Entre las funciones atribuidas a esta Comisión en el Reglamento del Consejo se encuentra la de proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, la Política de retribuciones, el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros y Altos Directivos así como la retribución individual de los consejeros ejecutivos, tanto en lo que se refiere a sus conceptos, como a sus cuantías, parámetros para su determinación y sistema de percepción, elevándole además su correspondiente informe, todo ello en los términos que en cada momento establezca la legislación aplicable.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones analizó y aprobó el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros correspondientes al ejercicio cerrado a 2019, que debe elaborarse con arreglo al modelo aprobado mediante Circular 2/2018, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, elevándolo para su aprobación al Consejo de Administración.

Este Informe contiene una descripción de la política de remuneraciones para el ejercicio 2019, un resumen global de cómo aplico la política en el ejercicio cerrado y el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los correspondientes consejeros en el ejercicio de referencia.

Respecto al ejercicio 2018, de conformidad con el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, una vez aprobado por el Consejo de Administración, el Informe anual de remuneraciones del ejercicio 2018 fue sometido a votación consultiva en la Junta General celebrada el día 25 de abril de 2019, con la siguiente votación: Votos a favor: 99,700% de las acciones presentes y representadas con derecho a voto y votos en contra: 0,300% de las acciones presentes y representadas con derecho a voto.

## 2.8 Reelección y nombramiento de miembros del Consejo.

La Comisión, en la precitada reunión de 26 de febrero de 2020, ha procedido a evaluar las competencias, conocimientos y experiencias requeridas en el Consejo de Administración, considerando también las necesidades de los órganos de Gobierno de la Sociedad en ese momento, para realizar su propuesta de reelección de los consejeros Don Jesús Alberdi Areizaga, Don Gabriel Sansinenea Urbistondo, y Doña María Luisa Guibert Ucin, cuyos cargos expiran con ocasión de la celebración de la Junta General de 2020 elevando al Consejo para que éste eleve a la Junta la propuesta de reelección de los consejeros anteriormente señalados. Junta se prevé celebrar los días 22 y 23 de abril de 2020, en primera y segunda convocatoria respectivamente.

Asimismo, en la citada sesión acordó proponer al Consejo de Administración, para que este, a su vez, proponga a la Junta General de Accionistas el nombramiento de Doña Rosa María Sanz García como consejera independiente de IBERPAPEL, por el plazo de cuatro años, al reunir la Sra. Sanz García todos los requisitos necesarios, contando con las competencias, experiencias y méritos para el ejercicio del cargo.

Las correspondientes propuestas de la Comisión, formuladas en cumplimiento de lo previsto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 10.2 del Reglamento del Consejo, contienen la evaluación del trabajo, dedicación efectiva al cargo, la competencia, experiencia y méritos de cada uno de ellos.

## 2.9 Documentación institucional

El 26 de febrero de 2020, la Comisión informó favorablemente el presente Informe y, en la parte que afecta a sus competencias, el informe anual de gobierno corporativo del ejercicio 2019, que fueron aprobados por el Consejo en su reunión de fecha 26 de febrero de 2020 (ratificado en reunión de 23 de abril de 2020).